



TEPJF tiene poder único para decidir curules: ministro

• Alcántara Carrancá alista interpretación de la Carta Magna.

● PÁG. 45

“El criterio de la Corte es la interpretación del artículo 54 y el del TEPJF es la lectura y aplicación”.

Marko Cortés,
PRESIDENTE DEL PAN.



La Sala Superior es el órgano especializado, competente, para conocer, en última instancia, sobre la debida asignación de diputaciones o senadurías por el principio de representación proporcional, hecha por el Consejo General del INE, asumiendo así su responsabilidad histórica”.

Juan Luis González Alcántara Carrancá,
MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE.



“El criterio de la Corte es uno, en donde debe haber una interpretación sistemática y funcional del Artículo 54 constitucional y el criterio del Tribunal es la lectura y aplicación literal”.

Marko Cortés,
PRESIDENTE NACIONAL DEL PAN.

Alista Alcántara Carrancá interpretación de Carta Magna

TEPJF, único que puede decidir sobre curules: ministro

• Decisión de la Suprema Corte no podrá ser retroactiva, aseguró el togado

Redacción

politica@eleconomista.mx

El ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara Carrancá, indicó que él será el encargado de analizar la contradicción de criterio, en materia de sobrerrepresentación legislativa, presentada entre el Tribunal Electoral y la Suprema Corte; su decisión, aseguró, no tendrá efectos retroactivos ni suplirá las resoluciones que tome la autoridad en comicios.

“Como es notorio se han generado expectativas y confusiones en torno a los alcances del medio de control invocado que puede resultar más nocivas que enriquecedoras en un contexto como el actual”, indicó el ministro en la sesión del pleno ayer.

El juzgador comentó que el asunto quedó registrado como la contradicción de criterios 231/2024 y que le fue turnado el 23 de agosto pasado.

González Alcántara Carrancá precisó que a días de que la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación resuelva “de forma

definitiva e inatacable las últimas impugnaciones sobre las elecciones federales de diputados y senadores del proceso electoral en curso”, tenía que pronunciarse de manera pública sobre el recurso de contradicción.

Fundamentación

Aseguró, primero, que las leyes vigentes no impiden que el máximo tribunal del país pueda recibir contradicciones durante un proceso electoral.

Detalló que se tomará el tiempo necesario para confeccionar el proyecto de resolución que presentará a sus pares y, “sin adelantar” su criterio, dijo, la decisión que se tome no podrá ser retroactiva “por mandato constitucional” ni tampoco sustituirá a la resolución que tome la Sala Superior del Tribunal Electoral, sobre los comicios, ya que es la última instancia en solucionar este tipo de asuntos.

“La Sala Superior es el órgano especializado, competente, para conocer, en última instancia, sobre la debida asignación de diputaciones o senadurías por el principio de representación proporcional, hecha por el Consejo General del INE, asumiendo así su responsabilidad histórica”, sentenció.

Y fundamentó que de acuerdo con el Artículo 99, fracción I de la Constitución y el artículo 62 de la Ley General de Medios de Impugnación, la Sala Superior

del TEPJF es la facultada para revisar la asignación de diputados y senadores por representación proporcional.

“Cada órgano del Estado mexicano debe y tiene que asumir en este sentido la responsabilidad que la Constitución le confiere”, concluyó el ministro.

En la víspera, sobre la denuncia de contradicción de criterios realizada por el PAN, la ministra Lenia Batres publicó un comunicado, en redes sociales, en el que afirmó que si la SCJN resuelve el asunto estaría “excediendo sus facultades y poniendo en riesgo la estabilidad constitucional del país”.

A su vez, sostuvo que la contradicción de criterios no es una vía para afectar situaciones jurídicas concretas.

Apuntó también que una contradicción de criterios entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la SCJN sólo se puede dar cuando dichos tribunales interpretan “en sentido divergente un mismo precepto constitucional”.

Y concluyó que no se debió aceptar a trámite el recurso del PAN y sólo se debió indicar que es el TEPJF la institución encargada de calificar la elección sin presiones.

PAN

Ayer más temprano, el presidente nacional del PAN, Marko Cortés, indicó que su partido buscaba que la SCJN se pronuncie sobre las di-



ferentes interpretaciones que se le pueden dar a los Artículos 54 y 56 de la Constitución, que hablan sobre la designación de curules en el Congreso de la Unión.

“Hay una contradicción de criterio; un criterio que por cierto emitió la exministra Olga Sánchez Cordero y yo hago un respetuoso pero firme llamado a la Suprema Corte de Justicia a que resuelva.

“Porque el criterio de la Corte es uno, en donde debe haber una interpretación sistemática y funcional del Artículo 54 constitucional y el criterio del Tribunal es la lectura y aplicación literal; esperemos que la Corte se atreva a resolver de forma rápida e inmediata como este asunto lo amerita”, dijo Cortés ayer en conferencia de prensa.

Política Sociedad

28

DE AGOSTO
es la fecha límite que tiene el Tribunal Electoral para definir la asignación de curules en el Congreso de la Unión.



La sesión de la SCJN se canceló ayer en apoyo a las protestas de trabajadores por la reforma al Poder Judicial. FOTO: ESPECIAL